



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

**DESPACHO DEL GOBERNADOR**

**586**

**DECRETO: No. DE 2023**

**“ Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar de la actual”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE  
BOLIVAR**

**En uso de sus facultades legales**

**Y, CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza No. 340 del 09 de Diciembre de 2022 se “Fijo el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2023 y se dictan Otras Disposiciones”.

Que mediante el Decreto No. 650 del 22 de Diciembre de 2022 se “Liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones para Gastos del Departamento de Bolívar, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1º. de Enero y el 31 de Diciembre de 2023 y se dictan Otras Disposiciones”.

Que la Ley 819 de 2003 “ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones ” en el Artículo 8º. Dice : En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.

Que mediante la Ordenanza No. 341 del 15 de Diciembre de 2022 “ Por medio de la cual se otorga al Gobernador del Departamento de Bolívar, Autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias con recepción de bienes y/o servicios para la ejecución de proyectos del Plan de Desarrollo “ Bolívar Primero 2020-2023 ” y Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2023 y se dictan otras disposiciones ” en su Artículo Primero dice : Autorízase al Gobernador del Departamento de Bolívar, para comprometer vigencias futuras ordinarias, incluyendo la recepción de bienes y servicios en la vigencia fiscal 2023 , que se generen como resultado de la ejecución de los contratos que se celebren para el desarrollo de los proyectos que a continuación se detallan, imputando el gasto total con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022 y 2023. Artículo Segundo : Autorízase al Gobernador de Bolívar para actualizar y/o incorporar los recursos amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal que soportan los procesos de selección contractual en la vigencia 2022, cuya ejecución se terminará en la vigencia fiscal 2022 por la autorización de vigencia futura. Parágrafo : Los recursos liberados por la operación presupuestal descrita en el presente artículo serán incorporados en el presupuesto de ingresos y apropiaciones para gastos de la vigencia fiscal 2023 para amparar la vigencia futura correspondiente.

Que en el Item. 12 de la Ordenanza No. 341 del 15 de Diciembre quedo contemplado en proyecto : Fortalecimiento de la Seguridad mediante la implementación de equipos y sistemas tecnológicos para vigilancia e investigación en Bolívar, por la suma de **UN MIL TRESCIENTOS MILLONES PESOS M/CTE ( \$ 1.300.000.000,00 )**.

Que el 05 de Junio del 2023 la Secretaria de Planeación Departamental certifico la Viabilidad del Proyecto Fortalecimiento de la Seguridad mediante la implementación de equipos y sistemas tecnológicos para vigilancia e investigación en Bolívar , registrado con el código BPIN 2021002130419 por la suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ( \$ 6.240.000.000 )**.

Que cumpliendo el principio de Anualidad Presupuestal, se hace necesario incorporar los anteriores recursos al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos de la Vigencia 2023.

**Bolívar  
primero**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

586

DECRETO: No. DE 2023

“ Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar de la actual”

Que por lo expuesto anteriormente se

DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO :** Incorpórese al presupuesto de rentas e ingresos de la actual vigencia la suma de **UN MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ( \$ 1.300.000.000 )**, de conformidad con la siguiente Imputación Presupuestal :

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1	INGRESOS	
1.2	Recursos de Capital	
1.2.10	Recursos del Balance	
1.2.10.02	Superávit Fiscal	
1.2.10.02.0108	Superávit Fiscal Contribución Especial	\$ 1.300.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.300.000.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO :** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos anteriores ábrase un crédito al presupuesto de gastos por la suma de **UN MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ( \$ 1.300.000.000,00 )**, con la siguiente Distribución Presupuestal :

CODIGO	NOMBRE	VALOR
2	Gastos	
2.3	INVERSION	
2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	
2.3.2.02	Adquisición Diferentes de Activos	
2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	
Unidad Ejecutora :	Secretaría Interior	
Sector :	45 – GOBIERNO TERRITORIAL	
Programa :	4501 – Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana	
Fuente :	Excedentes Contribución Especial	
2.3.2.02.02.005	Construcción y Servicios de Construcción	
2.3.2.02.02.005-0587	Construcción y Servicios de Construcción – Fortalecimiento de la Seguridad mediante la Implementación de Equipos y Sistema Tecnológicos para Vigilancia e Investigación en Bolívar ( Servicios de Instalación de Alarmas Antirrobo )	\$ 350.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	
2.3.2.02.02.008-0588	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción – Fortalecimiento de la Seguridad mediante la Implementación de Equipos y Sistema Tecnológicos para Vigilancia e Investigación en Bolívar ( Servicio de mantenimiento y reparación de equipo de transmisión de datos/módems y de comunicaciones como enrutadores, puentes, etc )	\$ 950.000.000
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.300.000.000</b>

**Bolívar**  
**primero**



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

586

DECRETO: No. DE 2023

“ Por medio del cual se realiza una Incorporación al Presupuesto de Rentas e Ingresos y Apropriaciones de Gastos del Departamento de Bolívar de la actual”

**ARTICULO TERCERO:** Por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda se harán los registros presupuestales que se desprendan del presente decreto

**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su fecha de publicación y para su aplicación requiere de certificación de los recursos libres de afectación presupuestal.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los

07 de julio 2023

**VICENTE ANTONIO BUEL SCAFF**  
Gobernador del Departamento

**YENIS PAOLA GUZMAN PEREZ**  
Secretaría de Hacienda

**KAROL OSORIO DEGIOVANNI**  
Secretaria de Planeación

**OSCAR LUIS GONZALEZ PRENS**  
Director Financiero de Presupuesto

Aprobó: Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico

Revisó: Nohora Serrano Van-Strahlen – Directora de Conceptos, actos Administrativos y P.

Jurídicas. Proyecto: Alfonso Barboza Lambraño – P.E. Dirección de Presupuesto